



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2009, Año de la Reforma Liberal".

México, D. F., 6 de octubre de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF- 52/09

ASUNTO: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).- Se hacen precisiones sobre la versión 5.60.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS.

Mediante Oficio-Circular SF-47/09 de fecha 21 de agosto de 2009, esta Comisión comunicó a esas instituciones y sociedades entre otros, la entrega del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en su versión 5.60.

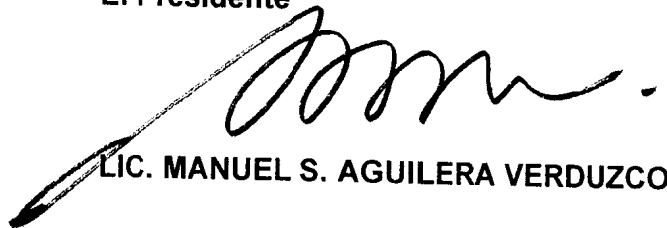
Sobre el particular, a efecto de que esas instituciones y sociedades estén en posibilidad de realizar la debida entrega del SIIF ante esta Comisión, en los términos de las Circulares S-20.7 y F-13.4 vigentes, se les informa que se han realizado adecuaciones al reporte de cifras control del Sistema Integral de Información Financiera para la entrega de la información vía electrónica. En ese sentido, se hace de su conocimiento que en la página web de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx) (en *Atención al sector – Catálogos y manuales - SIIF*), se encuentra a su disposición el archivo PACK560.exe, el cual deberán copiar y ejecutar en el equipo en que se encuentre actualmente instalado el SIIF versión 5.60, con independencia de las operaciones o ramos que tengan autorizados.

Para efectos de la recepción de información de SIIF, las modificaciones especificadas en el presente Oficio-Circular deberán ser consideradas por las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, a partir de la entrega correspondiente al tercer trimestre de 2009, es decir, julio, agosto y septiembre de 2009.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el

presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

